

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015 DE 2020
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P., y JUAN
ANTONIO ZAFRA RUÍZ**

OBJETO:	SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2020 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSECHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSECHÍA E.S.P. ✓
IDENTIFICACIÓN:	NIT.899.999.714-1 ✓
CONTRATISTA:	JUAN ANTONIO ZAFRA RUÍZ ✓
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 79.600.820 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 146 No. 12 - 61 CASA 13 DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. (\$53.996.845) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: PAGOS CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, UNA VEZ RADICADA LA FACTURA, CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE DEN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL TEMA. Y PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2020000522 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2020 – CUENTAS 212216, 212208 DENOMINADAS: OTROS GASTOS GENERALES, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 de Cota, en su calidad de Gerente (E) y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSECHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 188 del 20 de mayo del 2020 y Decreto No. 289 del 19 de agosto de 2020 por el cual se prorrogó el encargo y quien en adelante se denominará **EMSECHÍA E.S.P.**, y el Señor **JUAN ANTONIO ZAFRA RUÍZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.600.820 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señaladas en el estudio previo: "Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998, "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado", en su artículo 19° determina que las entidades están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. Así mismo en el artículo 20° indica que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. cuenta con un plan de Bienestar para la vigencia 2020 que para efectos de su desarrollo el mismo integra un cronograma de actividades a desarrollar el cual se ha visto afectado por la actual emergencia sanitaria que enfrenta el territorio nacional y el mundo entero a causa del COVID 19, a partir de que el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró que el brote de COVID 19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación y mediante Resolución 385 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, prorrogada mediante Resolución 844 de 2020 hasta el 31 de

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594-Ext. 104

aciente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchia ESP @emserchia Empresa Emserchia Esp



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

agosto de 2020 y a través de la Resolución 1462 de 2020, prorrogada nuevamente hasta el 30 de noviembre. Por lo anterior dentro del territorio nacional se han tomado diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus y EMSERCHIA E.S.P. acatando lo dispuesto por el Gobierno Nacional ha implementado medidas preventivas con el fin de proteger la salud de los empleados, dentro de estas medidas se encuentra la adopción de protocolos de bioseguridad, garantizar elementos de protección personal, priorizar el trabajo en casa, cancelación de eventos masivos con el fin de evitar aglomeraciones, etc. Sin embargo, es de mucha importancia poder llevar a cabo algunas de las actividades principales que se tienen establecidas dentro del cronograma de bienestar en pro del fortalecimiento institucional, fortalecimiento de los lazos familiares, promoción de relaciones humanas saludables con base en la nueva forma de trabajo a la que todos se están adaptando el cual sin lugar a duda representa un desafío para las empresas en donde el hogar es el lugar más seguro desde el cual parte de nuestros colaboradores desarrollan sus actividades laborales, y otros a pesar de la emergencia sanitaria por el COVID 19 y por la naturaleza de la empresa continúan desarrollando sus labores de forma presencial. En estos momentos de crisis es fundamental que los colaboradores de EMSERCHIA E.S.P. cuenten con la presencia y el respaldo de la entidad por medio de actividades que contribuyan a su bienestar que aporten al fortalecimiento institucional de tal modo que puedan contribuir al logro de la misión y visión de EMSERCHIA E.S.P., respetando y dando estricto cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad impartidas en el territorio nacional y al interior de la Empresa. Dicho lo anterior, se justifica la conveniencia de contratar el "SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2020 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.". 2. Que la Ingeniera ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO en calidad de Gerente (E), emite Requerimiento de Contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Que el día once (11) de septiembre de 2020 se dio apertura al proceso de: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 009 – 2020, el cual tiene por objeto: "SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2020 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P." 5. Que el catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta la 4:00 p.m., tuvo lugar el envío de propuestas a la dirección de correo electrónico institucional contratación@emserchia.gov.co. 6. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre del proceso SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 009 – 2020, la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., recibió una única propuesta: presentada por el señor JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.600.820 expedida en Bogotá D.C. 7. Que con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020), se requirió al proponente JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ para subsanar documentación mínima requerida. 8. Que el quince (15) de septiembre de 2020 el señor JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ, remitió la documentación requerida la faltante. 9. Que el quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) el Comité Evaluador procedió a realizar la Evaluación de la propuesta, donde el Comité concluyó que el señor JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.600.820 expedida en Bogotá D.C., CUMPLE con los requisitos Jurídicos, Financieros, Técnicos y Económicos exigidos en la Selección Simplificada No. 009 de 2020, cuya oferta económica asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. (\$53.996.845) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. 10. Que conforme a lo anterior el Comité Evaluador sugiere a la Gerente (E) de EMSERCHIA E.S.P. adjudicar al señor JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.600.820 expedida en Bogotá D.C. 11. Que mediante Resolución del dieciséis (16) de septiembre de 2020 la Gerencia (E) adjudicó el contrato resultante de la Selección Simplificada No. 009 de 2020 al señor JUAN ANTONIO ZAFRA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.600.820 expedida en Bogotá D.C. 12. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un Contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR 2020 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECIFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los bienes o servicios que se requieran para la correcta ejecución del contrato. 2. Garantizar el suministro de lo establecido, en las fechas que proponga el supervisor del contrato, para realizar las actividades establecidas en el plan de bienestar social de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., conforme a los requerimientos de la empresa durante la vigencia del contrato. 3. Suministrar los siguientes elementos o servicios conforme a las especificaciones contenidas en la Tabla No. 1:

Tabla No. 1
ESPECIFICACIONES

ACTIVIDAD	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CUMPLEAÑOS	TORTA DECORADA Y EMPACADA EN CAJA METALICA	Torta Red Velvet, cobertura en fondant, base color verde y parte superior en azul con texto "Feliz cumpleaños te desea EMSERCHIA E.S.P." En envase metálico decorado con un moño y un sticker con el logo de EMSERCHIA y de la alcaldía municipal de Chía, el producto será entregado en fecha coordinada con el supervisor del contrato.	230	\$ 40.250	\$9.257.500
AMOR Y AMISTAD	DESAYUNO ESPECIAL	Desayuno en bandeja de MDF con mensaje "Feliz Día" gravado en laser y sticker con el logo de EMSERCHIA y de la alcaldía municipal de Chía. Sandwich en empaque individual, café en botella de vidrio marcada con stiker alusivo a la celebración, jugo de naranja en botella de vidrio marcada con stiker alusivo a la celebración, brownie, porción de fruta en empaque individual, porción de queso pera en empaque individual, decoración bomba metalizada y tarjeta con mensaje alusivo a la celebración.	230	\$ 50.000	\$11.500.000
CELEBRACIÓN HALLOWEEN	SORPRESA INFANTIL	Envase metálico con dibujo de calabaza de Halloween y Minions, con manija metálica, en su interior decorado con papel seda y confeti, adición de dulces surtidos dependiendo de las edades de los niños (para los niños de 0 - 3 años, dulces que eviten ahogamiento) y un mensaje para la celebración de los niños y stiker con el logo de EMSERCHIA y de la alcaldía municipal de Chía.	140	\$17.600	\$2.464.000
INICIO DE LA NAVIDAD	REFRIGERIO NAVIDEÑO	Natilla con buñuelos (3 buñuelos y porción de 11 onzas de natilla en recipiente plástico que brinde total higiene) con un moñito rojo alusivo a la navidad, stiker con el logo de EMSERCHIA y de la alcaldía municipal de Chía. Mensaje alusivo a la navidad.	230	\$17.200	\$ 3.956.000
NAVIDAD	JUEGOS DIDACTICOS PARA NIÑOS	Comoda mágica en MDF, construcción de figuras en donde el niño desarrolla niveles de atención y concentración, memoria, motricidad, percepción psicomotriz stiker con el logo de EMSERCHIA y de la alcaldía municipal de Chía.	140	\$56.600	\$13.018.000
FIN DE AÑO	ANCHETA NAVIDEÑA	Balde elaborado en madera MDF, con dos cervezas corona o botella de vino tinto según acuerdo con el cliente, galletas navideñas, maní surtido, salsa de arequipe, cinta decorativa, stiker con el logo de EMSERCHIA y de la alcaldía municipal de Chía.	230	\$ 37.000	\$5.180.000
SUBTOTAL					\$ 45.375.500
IVA19%					\$ 8.621.345
TOTAL					\$ 53.996.845

4. El suministro de los elementos y/o servicios deben ejecutarse por el CONTRATISTA cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad aplicables para la disminución del riesgo de propagación y contagio del

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 - 8707594 Ext. 104

acliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP | @emserchia | Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Covid 19. 5. El CONTRATISTA deberá reemplazar cualquier elemento que presente condiciones defectuosas dentro del término acordado con el Supervisor del contrato. **B. GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSECHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHIA E.S.P. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente contrato EMSECHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del contrato; para que vele por las actividades que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de iniciación cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE. (\$53.996.845) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La forma de pago será la siguiente: pagos contra entrega de los elementos requeridos, una vez radicada la factura, con los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con las normas que regulan el tema. Y previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa al Subdirector de Talento Humano y SST o quien haga sus veces o quien él designe. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Vigilar, promover y orientar la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 4. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 5. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 6. Requerir en los eventos que sea necesario al contratista con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. 7. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales. 8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para la liquidación del contrato. 9. Presentar los Informes mensuales sobre la ejecución del Contrato y las demás que se deriven y sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 10. Debe ejercer con eficiencia y diligencia la labor encomendada, toda vez que el incumplimiento o indebida ejecución de ella conlleva las acciones de responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que son propias a dicha actividad, en especial a la luz de lo regulado en el artículo 44 la ley 1474 de 2011. Es responsabilidad de los supervisores, mantener en los contratos, los informes del supervisor, los del contratista y copia de los pagos efectuados. 11. Las contenidas en el Acuerdo 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.**

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a) Cumplimiento del Contrato** en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes o servicios.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por un término igual al contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la Empresa de Servicios Públicos de EMSERCHÍA E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. LA EMPRESA declarará la Caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 011 de 2017, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EMSERCHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 - 8707594 Ext. 104

cliente@emserchia.gov.co

www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP @emserchia Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795

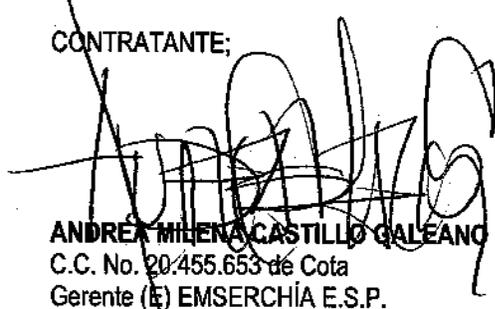


ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal de EL CONTRATISTA, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos de EL CONTRATISTA y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El Señor **JUAN ANTONIO ZAFRA RUÍZ** en la CALLE 146 No. 12 - 61 CASA 13 de Bogotá D.C. Tel. 3044686178, Email: juantoniozafra@gmail.com y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en Chía, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE;



ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 de Cota
Gerente (E) EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA;



JUAN ANTONIO ZAFRA RUÍZ
C.C. No.79.800.820 de Bogotá D.C.

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes / Profesional Universitaria D.J.C.
Revisó: Diana Carolina Mahecha Hernández / Directora Jurídica y de Contratación